RADICADO: 68-081-4003-002-2018-00840-00.
PROCESO: EJECUTIVO.
CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que la parte demandante presentó liquidación del crédito, la cual se le corrió el debido traslado sin presentar objeción alguna el demandado; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

No habiendo sido objetada la anterior LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante, este juzgado le otorga su aprobación y la declara en firme, de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 144 del 16 de diciembre de 2020.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA